

CONTRATO N° 006-2025-MDLO-A

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 001-2025-MDLO-DEC

PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20147047950, con domicilio legal en Pj. Santa Rosa Nº 289 Urb. Barrio Empleados en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, representada por su alcalde DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO, identificado con DNI Nº 03895756, y de otra parte, la empresa FACOIMPEC E.I.R.L., con RUC Nº 20539916379, con domicilio legal en Jr. Abraham Valdelomar Nro. 268 A.H. Ramón Castilla, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, SR. GONZALO EDUARDO OTOYA PRENTICE identificado con DNI Nº 09535926, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de setiembre el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO Nº 001-2025-MDLO-DEC -PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ADQUISICIÓN DE PRODUCTO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, a favor de la empresa FACOIMPEC E.I.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Items	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	LECHE EVAPORADA ENTERA	LATA X 410 g.	16,396.53	4.20	68,865.43
2	HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIGUA QUINUA Y HARINA DE KIWCHA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSAS X 1 Kg.	5,811.12	9.20	53,462.30
Total					

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 122,327.73 (Ciento Veintidós Mil Trescientos Veintisiete con 73/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO una vez culmina da la entrega total del producto, luego de la recepción formal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS





Otoya







Página 1 de 6

Los Órganos, paraíso natural del avistamiento de ballenas y tortugas.





y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

IDAD OF

No Bo

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.



El plazo de ejecución del presente contrato es de 07 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.



N° Entrega	Fecha de Entrega	Descripción	Cantidad
1 d	Hasta 07	LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 g	16,396.53 latas
	días después de firmado el contrato o notificada la orden de compra	HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, CEBADA, TRIGO, CAÑIGUA QUINUA Y HARINA DE KIWCHA CON VITAMINAS Y MINERALES x 1 kg	5,811.12 kg.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA presenta Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contrato, en la cual manifiesta No estar obligado a presentar ninguna garantía alguna de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo estipulado en el literal a) del Art 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

tad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS











TURISTICO Y
DESARROLLO ECONÓNICO

Página 2 de 6

Los Órganos, paraíso natural del avistamiento de ballenas y tortugas.



Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será btorgada por el área de ALMACÉN DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO y la conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y ALIMENTARIOS Y PARTICIPACIÓN VECINAL de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto Penalidad Diaria = F x plazo

Donde: F = 0.40

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supues

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS



D 078



Gonzalo E.







Página 3 de 6



retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

as penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por ncumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o Indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS



DAD DIS

TO GAO

OFICINA GE



oya Prentice

Gonzalo







Página 4 de 6

Contrataciones Públicas.



rganizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el Apritrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos ectrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea xcluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar5.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS6

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante, conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio y Producción de Piura de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS





Gonzalo

DAD DA

V9 B°







DESARROLLO ECONÓNICO

Página 5 de 6

Los Órganos, paraíso natural del avistamiento de ballenas y tortugas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ De acuerdo con e<u>l numeral 84.1</u> del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al e la controversia no supere las diez UIT.



SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N. 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: PJ. SANTA ROSA NRO, 289 URB. BARRIO EMPLEADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS -

TALARA - PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

ENERAL

DAD DIE

Vº Bº

OFICINAL

: JR. ABRAHAM VALDELOMAR NRO. 268 A.H. RAMÓN CASTILLA - HUANCHACO -TRUJILLO - LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA : facoimpec eirl@hotmail.com

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante. formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Los Órganos al 01 día del mes de

octubre del 2025.

"A ENTIDAD CONTRATANTE"

GERE "EL CONTRATISTA"

Gonzalo E. Ott

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS











